

Usuario

**ANÓNIMO**

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

**Datos Queja: SCQ-131-0455-2025 del 27 de marzo de 2025**

**VEREDA: LA IRACA**

**MUNICIPIO: SAN RAFAEL**

**INFRACCIÓN AMBIENTAL: Minería**

Asunto: Remite Informe Técnico No. IT-03802-2025 y Requiere

Expediente: SCQ-131-0455-2025

Cordial saludo:

Por medio de la presente, se informa que en atención a la queja allegada por usted bajo radicado SCQ-131-0455-2025 del 27 de marzo de 2025, se denunció "MINERÍA ILEGAL", hechos ubicados en la Vereda La Iraca del Municipio de San Rafael, Antioquia.

Que, en atención a la Queja de la referencia, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación el día 16 de mayo de 2025, en las coordenadas 06°21'17.171" N / -74°54'59.4" O, sitio en el cual se ubica el puente en concreto sobre el río El Chilco, de la cual se generó el informe técnico con radicado No. IT-03802-2025 del 17 de junio de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

"4. Conclusiones:

- *La visita de campo del 16 de mayo de 2025, motivada por la queja ambiental No. SCQ-131-0455-2025, confirmó la realización de actividades de explotación de oro mediante el uso de dragas artesanales directamente sobre el cauce del río Chilco, en límites del predio PK 6672001000003700024 exactamente en un tramo de 293 metros entre las coordenadas 06°21'13.52" N / -74°54'55.36" O y las coordenadas 06°21'16.90" N / -74°55'3.55"*
- *En consecuencia, las actividades de extracción de minerales directamente del cauce del río Chilco, genera la acumulación de materiales (gravas) al interior del cauce, sin embargo, no se aprecian alteraciones significativas en su dinámica natural*
- *No se encontraron químicos almacenados en el área, que pudiesen causar una mayor afectación a los recursos naturales.*
- *Durante la inspección ocular realizada, no fue posible identificar a los responsables directos de las actividades de extracción de minerales en el cauce del río Chilco mediante el uso de dragas artesanales, ya que no se encontraron personas presentes ni maquinaria en el lugar al momento de la visita, sin embargo; se encuentran estructuras para la implementación de cambuches y estadía de personas".*

De acuerdo a lo evidenciado en la citada visita, se realizaron las actuaciones correspondientes, por lo tanto, se le informa que el asunto es objeto de control y seguimiento por parte de esta Corporación.

Adicionalmente les manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conocen situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, los invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) o a las líneas telefónicas 5461616 ext 212, 213 y 214.

Cordialmente,



**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
**Subdirector General de Servicio al Cliente**  
**CORNARE**

Expediente: SCQ-131-0455-2025

Anexo: Copia de informe técnico N° IT-03802-2025

Proyectó: Dahiana A

Revisó: Ornella A

Técnico: Fabio Nelson Cárdenas

Dependencia: Subdirección General De Servicio Al Cliente

COPIA CONTROLADA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO NEGRO Y NARE  
cornare